CETA OFICIA

SAURILEA LEGISLATIVA Documento Microfloresto

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 4 de Enero de 1938

NUMERO 7697

ONTENIDO ===

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto 112, de 29 de Diciembre, por el cual se da de alta a los Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional Judiniano Mejia S. y Ni-

colús Sagel. Decreto 113, de 31 de Diciembre, por el cual se nombra a Rafael M. Peralta, Fotógrafo de la Cedulación.

SECCION PRIMERA

Resolución número 1º de 3 de Enero de 1938, por la cual se aprue-ban las Resoluciones números 314, 345, 347, 349 y 350, diciadas por el Gobernsdor de la Prevolncia de Panamá. Resolución 211, de 20 d deiciembre, por la cual se aprueba la Reso-lución número 33d de 27 de Diciembre de 1937, diciada por el Co-misionado de Jubilaciones.

BECCION BEGUNDA

Resolución 228, de 20 de Diciembre, por la cual se concede libertad condicional al reo Concepción Ledexma.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 133, de 28 de Diciembre de 1937, por el cuni se nombra a Guaberto Paula Percira, Cónsul ad-honorem de Panamá en Ponta Delgada, Islas Azorea.

Decreto 134, de 29 de Diciembre de 1937, por el cual se concede la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Núfica de Ilathoa", a los Ministros de Relaciones Exteriores, Secretarios de Estado y ex-funcionarios de paísea extranjeros.

Departamento Diplomático

Resolución 31. 28 de Diciembre de 1937, por la cual se concede un mea de vacaciones al señor Celso N. Solano. Adjunto a la Legación de Panamá en Columbia.
Resolución 32, de 29 de Diciembre de 1937, por la cual se acepta la renuncia presentada por René Mistelli, del cargo de Adjunto de la Legación de Panamá en Francia e Joglaterra.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION PRIMERA

RECCION PRIMERA

Resolución 402, de 30 de Diciembre de 1937, por la cual se exonera
del pago de derechos de importación al aparato trasmisor y su
equipo, importado por el señor José Jaés. Jaén de la casa RCA
Victor para la estación HPSK y HPSO de la ciudad de Colón.

Resolución 403, de 30 de Diciembro de 1937, por la cual se concede
permiso a The International Import Co., para introdunir si país
libre de decechos, y para la Junta Nacional de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, unas manedas de cobre.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 30, de 39 de Diciembre de 1937, por la cual se concede a las redoritas Rangel Brandso y Kitty Periguit, un mes de vacaciones.

Solicitude 13 de diciembre, por la cual solicita Justo Arasemena, el registro de una marca de fábrica.

Solicitud de 13 de diciembre, por la cual se solicita Justo Arasemena, el registro de una marca de fábrica.

Solicitud de 10 de diciembre, por la cual se solicita el registro de una marca de concercio, a favor de Beinaldio de la Rosa.

Solicitud de 10 de diciembre, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica. "AVALON", a favor de la British American Tobarco Convigny.

Solicitud de 30 de noviembre, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica, "CASSOR".

Solicitud de 30 de noviembre, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica, "CASSOR".

Solicitud de 30 de noviembre, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica, "CASSOR".

SOLICITO de 23 de noviembre, por la cual solicitas el registro de la marca de fábrica, "PERNOD FILS".

SECUPTADLA DE HIGUENE BENEFICENCIA Y FOMENTO

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 25, de 31 de Diciembre, por el cual se nombra al Dr. Guiller-mo García de Paredes, Jefe de Climba en el Houpital Santo To-más y al Dr. Arturo N. Alvarado. Médico del Hospital de Profi-láxia Venéros de esta cludad.

Sección Administrativa

Sección Administrativa

Resolución 118-A, de 18 de diciembre, por la cual se reconoce indemnización a Pedro Towar, por accidente de trabajo.
Resolución 123, de 27 de detembre, por la cual se apruela contrato
centre el Inspector de Instrucción Pública de La Cherrera, y Andrés
Salcedo, subre reparación de dos cifficios escolares
Resolución 124, de 28 de diciembre, por la cual se concede vacaciones a varios empleados del Ramo.
Resolución 125, de 28 de diciembre, por la cual se concede licencia
a Eva Guervo de Radificues
Resolución 126, de 31 de Diciembre de 1937, por la cual se concede vacaciones a varios empleados de la Sectetacia.
Resolución 127, de 31 de Diciembre de 1937, por la cual reconôcese a
favor de la señera Josefa I, de Cedeño, el derecho para separarae
de su puesto de Enfermera en el Real, Provincia del Darlén.

Avisor y Edictor

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos,-Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

. Nombranse Capitanes en el Cuerpo de Policía Nacional

DECRETO NUMERO 112 DE 1937 (DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se da de alta a dos Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Dese de alta como Capitanes del Cuerpo de Policia Nacional a los señores Nicolás Sagel v Justiniano Mejia S.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinto y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALUES.

Nómbrase Fotógrafo de Cedulación

DECRETO NUMERO 113 DE 1937 (DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de fotógrafo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael M. Peralta fotógrafo para los efectos de la cedulación. Comuniquese y publiquese.

Dado en Panama a los treinta y un dias del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALUES.

Apruébanse varias Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 1

Bepublica de Panania -Poder Etecutivo Nacional -Secretaria de Gobierne y Justicia. Sección Primera .-Resolución número 1º-Pannina, 3 de Enera de 1938.

RESUELTO:

Se aprueban las Resoluciones números 344, 345, 347, 349 y 350, de este año, dictadas por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en las cuales este funcionario impone, por maleantes, la pena de dos años de confinamiento en la Colonia Penal de Coiba a los señores Pedro Juan Ayala, Aguedo Saldivar, Alejandro Montilla, José Cristóbal, Tranquilino Calderón Quintana, Emilio Salazar, Adriano Nelson, Federico Derinol, Víctor Manuel & Vásquez, Juan Correa Jr., Miguel Ibarra, Luis Rodriguez, Horacio Andreve, Horacio Alfaro, Antonio Ramírez y Luis Antonio Flores.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Apruébase Resolución

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución número 211.—Panamá, Diciembre 29 de 1937.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1º del Decreto Ejecutivo número 99, de octubre del presente año, se ha recibido en esta Secretaría, para su revisión la Resolución número 336, de 27 del mes que cursa, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual reforma la número 6, de 12 de Abril de 1935, en el sentido de aumentarle a ciento noventa y seis balboas con ochenta centésimos (B. 196.80) la pensión mensual de jubilación asignada al señor Juan J. Méndez. Esta Resolución dice así:

"Departamento de Jubilaciones,-Resolución número 336 .- Panama, 27 de Diciembre de 1937 .- El señor Juan J. Méndez jubilado por medio de la Resolución número 6, de 12 de Abril de 1935, d ceste Departamento con una pensión mensual de B. 184.26, ha pedido en escrito de fecha 15 del mes corriente, que se reconsidere dicha Resolución y se le fije la pensión que realmente le corresponde conforme a las pruebas documentales que ha acompañado a su solicitud. Consisten dichas pruebas en los siguientes documentos:-1º Certificado del Subsecretario de Hacienda y Tesoro, de fecha 14 de diciembre actual, en que consta que el peticionario desempeñó el puesto de Jese de Sección de la Secretaria de Hacienda desde el 1º de Marzo de 1914 hasta el 14 de Abril de 1915, con un sueldo mensual de B. 110,00; y 2º Certificado del señor C. H. Calhoum, Jefe de la División de Asuntos Civiles de la Zona del Canal, Departamento Ejecutivo, de fecha 11 de Diciembre actual en que consta que el peticionario sirvió durante la guerra el puesto de Censor de Correspondencia en las oficinas postales de la Zona del Canal, en representación del Gobierno de Panamá, desde el 1º de Noviembre de 1017, hasta el 24 de Junio de 1919, con un sueldo mensual de B. 150.00; En ambos documentos se hace constar la buena conducta del interesudo. De acuerdo con las informaciones que estas prue bas establecen el cuadro de servicios prestados por el sefior Mendez arroja un total de anlarios equivalente a la suma de B. 70.850.10, percibida justamente durante 240 meses, con un promedio mensual de sueldos de B. 295.20, cuyas dos terceras partes son B. 196.80; todo conforme al articulo 3º del Decreto Ejecutivo número 66 de 1935.

Como es procedente la solicitud de reconsideración, al tenor del parágrafo 3°, artículo 7°del mencionado Decreto Ejecutivo número 66 de 1935, dictado por la Secretaría de Gobierno y Justicia, el suscrito Comisionado de Jubi laciones, RESUELVE: Reformar la Resolución número 6 de 12 de Abril de 1935, en el sentido de fijarle al señor Juan J. Méndez la suma de ciento noventa y seis balboas con ochenta centésimos (B. 196.80), como pensión mensual de jubilación; y ordenar el pago de dicha pensión. Consúltese, y al fuero aprobada comuníques.e "El Comisionado de Jubilaciones, (fdo.) CARLOS L. LOPEZ.—El Secretario, (fdo. Alfredo A. Alfredo A

Como lo resuelto por el Comisionado de Jubilaciones se ajusta a las disposiciones legales que regulan esta materia.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 336, de 27 de diciembre de 1937, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por medio de la cual se reforma la número 6 de 12 de Abril de 1935, en el sentido de fijar al señor Juan J. Méndez la suma de ciento noventa y seis halboas con ochenta centésimos (B. 196.80), como pensión mensual de jubilación.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALUES.

Concédese libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 228

República de Pananá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.— Resolución número 228.—Panamá, 20 de Diciembre de 1937.

Concepción Ledezma, panameño, de 29 años de edad, soltero, de oficio carpintero, reo del delito de lesiones personáles quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez 5º del Circuito en sentencia proferida el 27 de Septiembre último, confirmada posteriormente por el Tribunal Superior del 1º Distrito Judicial, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Cerigo Penal.

El reo ha comprobado con documentos auténticos que es panameño, que ha observado conducta satisfactoria durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que reve'a su arrepentimiento y no aparece demostrada su condición de reincidente, dejando acreditado su derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Concepción Ledezma la libertud condicional mediante la rebaja de dos moses que equivalen a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo enterdido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en mueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. El reo se encuentra detenido desde el 22 de Junio hasta la fecha por lo que hecho el cómputo del tiempo de su reclusión resulta cumplido lo que le corresponde de su condena y por tanto se ordena su libertad desde esta fecha.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nómbrase un Cónsul

DECRETO NUMERO 133 DE 1937 (DE 28 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gualberto Paula Percira, Cónsul ad-honorem de Panama en Ponta Delgada, Islas Azores.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Diclembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunica-

J. E. LEFEVRE.

Concédese la Condecoración de Vasco Núñez de Balboa a varios ministros y ex-funcionarios

DECRETO NUMERO 134 DE 1934 (DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa", creada por medio de la Ley 27 de 1937 (de 28 de Enero)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto per el Gran Conseio de la Orden en su sesión respectiva,

DECRETA:

Artículo único, Concédese la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa, en Grado de Gran Cruz, a los Ministros de Relaciones Exteriores, Secretarlos de Estado y ex-funcionarios de países extranjeros que en seguida se expresan:

Su Excelencia Camille Chautemps, Presidente del Consejo de Ministros de la República de Francia;

Su Eminencia Eugenio Cardenal Pacelli, Secretario de Estado de la Santa Sede;

Dector Gabriel Turbay, Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia;

Licenciado Tobías Zúñiga Montúfar, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

General Eduardo Hay, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos;

Doctor Esteban Gil Robles, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela,

Norter J. Genzález Campo, Secretario de Hacienda y Crédito Público ex-Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala;

Dector Miguel Mariano Gómez, ex-Presidente de la Leguidica de Cuba;

Poctor José Manuel Cortina, ex-Secretario de Estado de la República de Cuba;

Doctor Miguel Cruchaga Tocornal, ex-Ministro de Re-Inciones Exteriores de la República de Chile;

Ingeniero Federico Páez, ex-Presidente de la República del Ecuador;

General Angel Isaac Chiriboga, ex-Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Doctor Antonio Bermudez M., ex-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras;

Doctor Carlos Brenes Jarquín, ex-Presidente de la República de Nicaragua;

Poctor Luis Manuel de Bayle, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Doctor Alberto Ullon, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú;

Doctor Miguel Angel Araujo, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J D AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exterlores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

PERMANENTE

Se hace saber a los jeses de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las saltas de tales materiales.

J. A. CASAL, Subdirector.

Dan unas vacaciones en Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 31

cretaria de Relaciones Exteriores y Comunicaciones .--Departamento Diplomático.-Resolución número 31.-Panamá, 28 de diciembre de 1937.

rigida a esta Secretaria por el señor Celso N. Solano, Adjunte a la Legación de Panamá en Colombia, por medlo de la cual solicita que se le conceda las vacaciones a que tiene derecho de conformidad con la Ley,

SE RESUELVE:

Concedere al señor Celso N. Solano, Adjunto a la Le--gación de Panamá en Colombia, un mes de vacaciones, a partir de la fecha, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley 41 de 1925,, sobre servicio diplomático y consular.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Aceptan renuncia

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaria de Relaciones Exteriores y Comunicaciones .-Departamento Diplomático.-Resolución número 32.-Panamá, 29 de diciembre de 1937.

Vista la comunicación de fecha 11 de los corrientes dirig da a esta Secretaria por el señor René Mistelli, por medio de la cual se sirve presentar renuncia del cargo da Adjunto a la Legación de Panamá en Francia e Inglaterra.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor René Mistelli del cargo de Adjunto a la Legación de Panamá en Francia e Inglaterra; y dénsele las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño del puesto que dimite.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunica-J. E. LEFEVRE.

cionea.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Exonérase del pago de un impuesto

RESOLUCION NUMERO 402

República de Panamá,-Poder Ejecutivo Nacional,-Se-República de Panamá,-Poder Ejecutivo Nacional,-Sesolución número 402.—Panamá, diciembre 30 de 1937.

El señor José Jaén Jaén, a nombre de emisora HP5K y HP5O, de la ciudad de Colón, se dirige a este Despa-Vista la comunicación de fecha 23 de los corrientes, di-, cho solicitando la exoneración de los derechos de introducción sobre un aparato trasmisor, con su equipo completo, compuesto de una máquina para discos fonográficos, tubos etc., pedido a la RCA Víctor Manufacturing Co., de Camden, New Jersey.

Efectivamente, el contrato suscrito entre el señor Jaén Jaén y la Nación sobre el establecimiento y operación de la estación radiodifusora nombrada estipula que el Contratista tendra derecho a la franquicia, hoy solicitada, sobre los equipos que senn para uso exclusivo de la em-

En vista de tales consideraciones,

SE RESUELVE:

Exenérese del pago del impuesto de importación el aparato trasmisor y su equipo completo, pedido a la RCA Victor Manufacturing Co, por el señor José Jaén Jaén a nombre de la estación HP5K y HP5O, de la ciudad de

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Exonérase del pago de derechos de importación de unas monedas de cobre

RESOLUCION NUMERO 403

República de Panamá.-Secretaria de Hacienda y Tesoro,-Sección Primera.-Resolución número 403.-Panamá, diciembre 30 de 1937.

Concedese permiso a la casa comercial de esta plaza The International Import Co., para que pueda introducir al país, libre del pago de todo derecho y con destino a la Junta Nacional de los Juegos Deportivos Centro-Americanos y del Caribe, unas monedas de cobre que seran usadas como distintivos durante las justas atléticas n que se ha hecho mención.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

- De Paraiso, para Remigia González.
- De Las Lajas, para Héctor González y familia
- De Colon, para Abigail Batista
- De Colon, para Eduardo Linares y familia.
- De Bejuco, para Mercedes Garcia,
- De Chepo, para Erasmo Fuentes.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Concédense vacaciones

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Sccretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias: de Estadística.—Resolución número 30.—Panamá.—30 de diciembre de 1937.

En atención a la solicitud que hacen las señoritas Raquel Brandao y Kitty Perigualt, empleadas de la Sección de Estadística, para que se les conceda un mes de vacaciones, con goce de sueldo.

SE RESUELYE:

Conceder a las señoritas Raquel Brandao y Kitty Perigualt, treinta días de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo. vacaciones que comenzarán a contarse desde el día 5 de Encro de 1938.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

Imprenta Nacional PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IM PRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Les trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

> J. R. VILLALOBOS. Director.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, NARCISO GARAY.

Solicitase el registro de varias marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Yo, Justo Arosemena, Secretario Gerente de la Cía. Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicito para dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que viene usando para amparar y distinguir en el comercio un producto alcohólico fabricado por la misma. La marca consiste en la palabra distintiva "PEPTONIC".

Dicha marca la componen las palabras PEP y TONIC en combinación, la primera de las cuales constituye una de nuestras marcas de fábrica registradas desde 1928, y será usada para amparar con ella un producto alcohólico reconstituyente fabricado en el país.

La Compañía se reserva el derecho de usar dicha marca en toda forma color y tamaño, ya sea sola 🖣 en combinación con otros elementos, sin que por ello altere su carácter distintivo que es la palabra PEPTONIC como queda descrito.

La marca se usará sobre los envases que contengan el producto o en la forma que estime más conveniente a sus intereses la Compañía que represento.

Acompaño los anexos que exije la Ley.

Justo Arosemena. Secretatio-Gerente. Cédula Nº 47-4156.

Panamá, 13 de Diciembre de 1937

Seccretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.--Panamá. 29 de Diciembre de 1937.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica,

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, E. S. D.

Yo, Reinaldo de la Rosa, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 47.2253, respetuosamente solicito en mi propio nombre, el registro de una marca de Comercio que será usada para amparar con ella productos alcohólicos fabricados en el país especialmente un aperitivo tónico fabricado a base de rabo de buey y otros ingredientes nutritivos.

La marca consiste en la palabra distintiva "TAIL-

Me reservo el derecho de usar dicha marca en toda forma, sin que por ello altere su carácter distintivo que será la palabra "TAILTONIC" como queda expresado.

TAILTONIC

La marca será usada sobre los envases que contengan el producto, igual que como motivo de propaganda para el mismo, o en la forma que estime más conveniente a mis intereses.

Reclamo para mi el derecho exclusivo para el uso de la marca descrita.

Acompaño los anexos que exige la Ley.

Reinaldo de la Rosa.

Panamá, 10 de Diciembre de 1937.

Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Publiquese la selicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Scoretario de Trabajo, Comercio e Industrias: Ciudad.

Yo, Reinaldo de la Rosa, panameño, mayor de edad, cen cédula de identiadd personal número 47-2253, respetuosamente solicito en mi propio nombre el registro de una marca de comercio que será usada para amparar con ella productos alcohólicos de fabricación nacional.



La marca consiste:

Primero: En la palabra distintiva "LUCKY", y la etiqueta correspondiente y cuya descripción es la siguiente igual al dibujo que acompaño.

La representación de una herradura dentre de la cual se encuentra la siguiente inscripción: LUCKY— BUENA SUERTE.

Reclamo para mi el derecho exclusivo para el uso de la marca Lucky y la etiqueta correspondiente reservándome el derecho de usarla conjunta o separadamento y de in-

troducirle variaciones sin que ello altere su carácter distintivo que es como queda expresado.

La marca será usada sebre los envases que contengan el producto, igual que en forma de propaganda para el mismo o como lo estime más conveniente a mis intereses, pudiendo usarla en diferentes formas color y tamaño.

Acompaño los anexos que exige la Ley.

Reinaldo de la Rosa.

Panamá, Diciembre 10 de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.--Panamá. 29 de Diciembre de 1937.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Subsecretario.

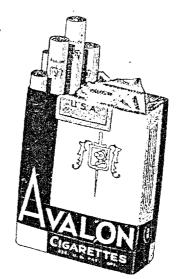
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Sacretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

A favor de la "British American Tobacco Company (Panama), Limited", con negocios en la casa número 16. Avenida P. Arosemena de esta ciudad, solicitamos el registro de una marca de fabrica que usa para amparar y distiguir en el comercio tabaco manufacturado en toda



forma, incluyendo cigarres, cigarrillos, etc. Dicha marca consiste en la palubra "AVALON" impresa en una faja negra a lo largo de la ciaqueta. Las latras son de color platendo y mayúsculas, pero la letra "A" imeial de la palubra "Avalón" es de un tamaño mayor a las demás mayúsculas y sobresale de la faja negra mecionada. La marca se antica a los pradurtos mismos e a sus entigaques, y los ducios se reservan el derecho de usarla en teda combinación de tormas, tarcatas y colores e in troduciale variaciones en sus distintas partes son alterar el carácter distintivo que es la cuinta a "AVALON".

Acompañamos los requisites que evige la ley-

Panamá, Nevmendor de de 1987

True Pater . A Fahr. ga.

Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.-Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias: por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento, Comercio e Industrias:

Yo, José Domingo Soto, de calidades conocidas, hablando en nombre y representación de los señores Francisco Castells Roig y José María Sorjus Roig, de quienes soy apoderado sustituto, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de mis representados, la cual consiste en la palabra "Cassor", según grabado adjunto.



Dicha marca se usa para distinguir y amparar la especialidad farmacéutica denominada "Cassor" y será aplicada en su envase per medio de ctiquetas impresas.o de cualquier otro grabada sobre dicho producto.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Registro de la marca de fábrica en el país de su origen;
- b) Comprobante de que se ha pagado el respectivo impuesto;
- c) Cuatro ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; y
- d) Poder conferido al señor Virgilio Capriles y sustituido en la persona del suscrito,

Panamá, 30 de Noviembre de 1937.

José D. Soto.

Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias - Panama 27 de Diciembre de 1937

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALICOS C.

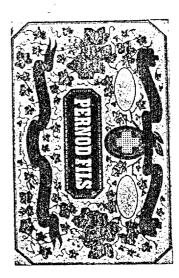
SOLICITUD

de registro de marca de falator

Como apoderado de la firma denominada "Establecimientos Pernod" o lo que es lo mismo, casa Pernod hijos, Hemard & Pernod, padre e hajo", con oficina en la calle de los Pirineos, número 82, París, representada por los señores G. Beau de Loménie & André Armengaud con domicilio en la número 35 de la calle de Petrogado, vengo a solicitar el registro de una marca de fábrica de propiedad de mis representados, la cual consiste en la palabra "Pernod Fils" según grabado adjunto.

Dicha marca se usa para distinguir vinos, vinos de mosela, sidras, cervezas, alcoholes y aguardientes; licores y espírituosos diversos, y y será aplicada en los envases por medio de etiquetas impresas o litografiaas donde la marca esté representada, impresa, estampada, marcada o de cualquiera otro modo grabada o impresa sobre los mismos.

Los dueños se reservan el derecho de usar en todo tamaño, color o forma y de introdocir variaciones en las diferentes partes que la componen sin que por elle se altere el caracter distintivo de alla.



Acorcpaño a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Registro de la marca de fábrica en el país de su
- b) Comprebante de que se ha pagado el respectivo impuesto;
- e) Cuatro ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla.

El poder conferido por la casa Pernosi a mi favor. se encuentra en el archivo de la oficina a su muy digno cargo.

Panamá, 23 de Noviembre de 1937.

José D. Soto.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. per des veces consecutivas, para les efectes legales.

El Subsecrétario,

VICTOR M. VILLALOROS C

'GACETA OFICIAL

Se pública todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste Nº 2.—Tel. 1004 J.

Apartado de Correo, Nº 137

SUSCRIPCION MENSUAL:

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la Sección de Ingresos de la Sección de Macienda y Texoro

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. -1.25
SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panumá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00 Valor del número atrasado: B. 0.10.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Se hacen dos nombramientos

DECRETO NUMERO 95 DE 1937 (DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientes en la Sección Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legates,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al Dr. Guillermo García de Paredes, Jefe de Clínica al servicio del Hospital Santo Tomás.

Artículo 2º Se nombra al Dr. Arturo N. Alvarado, Médico del Hospital de Profilixis Venérca de esta ciudad, en reemplazo del Dr. Guillermo García de Paredes, quien ha pasado a ocupar otro cargo,

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los 31 dias del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
, LEOPOLDO AROSEMENA.

Reconócese indemnización a un obrero

RESOLUCION NUMERO 118-A

República de Panamá.—Peder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 118-A.—Panamá, 18 de diciembre de 1937.

Por intermedio de la Sección de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, ha venido a este Despacho un memerial suscrito por el señor Pedro Vidal E., quien en su condición de apaderado legal del señor Pedro Tovar, solicita para este que se le reconozca una indemnización por accidente de trabajo sufrido mientras prestaba sus servicios como operador de una grúa en los trabajos de construcción del puente sobre el río Chiriquí.

El apoderado señor Vidal hace consistir tal indemnización en lo siguiente:

a) En la mitad del salario que devengaba el poderdante, señor Tovar, el dia del accidente, durante un mes y cinco dias que permaneció en el Hospital, o sea la cantidad de B. 63.00 (sesenta y tres halboas);

b) En una cantidad de dinero que corresponda al salario de un año, a razón de 30 centésimos de balhoa por hora, o sean (B. 1.296,00) (mil descientes noventa y seis balboas).

Total de la indemnización: (B. 1.359.00) (mil trescientos cincuenta y nueve balboas).

Estudiados en debida forma los documentes pertinentes a este caso, se ha podido establecer que en realidad el reclamante, señor Tovar, prestaba sus servicios como operador de una grúa que la Sección de Caminos de esta Secretaria utilizaba en las obras de construcción del puente sobre el rio Chiriqui, en la Provincia del mismo nombre, · hasta el 6 de Diciembro de 1936; que en tal labor percibía un salario de 30 centérimos de balbon por hora, o (B. 2,40) por dia de ocho horas de trabajo. También se desprende del expediente respectivo que en la fecha antes mencionada. Tovar fue víctima de un accidente de tra-Bajo a causa de haberle triturado el dedo gordo del pie izquierdo la grúa que operaba. Totas fue llevado al Hospital "Jesé Domingo de Obaldía" de la ciudad de David. donde hubo necesidad de gennutarlo el dedo lastimado y tuvo que permanecer recluido durante un mes y cinco días hasta su convalescencia difinitiva y salió de ese establecimiento en perfecto estado de sabid, según constancia del certificado médico correspondiente. Los gastos de hospitalización y asistencia médica fueron de cargo del Gobierno Nacional.

Si bien es cierto, pues, que el reclamante fue victima del accidente a que se ha becho referencia en el desempeño de su laber, sin que mediara malicia o mala fe en ello, también lo es que dicho accidente no tiene para el damnificado la trascendencia de este accidente para Tovar, fue la pérdida del dedo gordo del pie izquierdo, le cual no constituye para é: inexpecidad permanente, ya que su labor la realizaba exclusivamente con las manos

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Diaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) fias del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del vaior de la cuenta.

Secretaria de Higiene, Beneficencia y Fomento

No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez.

Contralor General.

y una vez restablecido quedaba en condiciones de poder regresar al desempeño de su trabajo, sin que se produjera la pérdida de habilidad, ni siquiera para su movilización. Muy diferente hubiera sido la condición del lesionado si en su profesión u oficio necesitara bacer uso principal de los pies.

Está plenamente comprobado que Tovar sufrió tan sólo una lesión que lo incapacitó temporalmente par el desempeño de sus funciones de operador de grúa y por consiguiente es del caso aplicar el inciso 1º del artículo 8º de la Ley 17 de 1916, que al soñalar la indemnización que corresponde a los obreros o empleados víctimas de accidênte de trabajo, establece que el obrero o empleado damnificado tendrá derecho "a la mitad de su jornal desde el día en que tuvo lugar el accidente hasta el día en que se halle en condiciones de volver al trabajo, si la incapacidad es temporal".

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Reconócese a favor del señor Pedro Tovar, el derecho e percibir, por una sola vez, del Tesoro Nacional la suma de B. 42.00 (cuarenta y des halboas) en concepto de medio sueldo que le corresponde durante los treinta y cinco dias de la incapacidad temporal que le produjo el accidente sufrido mientras prestala sus servicios como operador de una grúa en los trabajos de construcción del puente sobre el río "Chiriqui", hecho que tuvo lugar el 6 de diciembre de 1936

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLEO AROSEMENA.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 40 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrere y del Agricultor.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

Apruébase un contrato

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fonunto.— Sección Administrativa.—Resolución número 123.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Por el conducto de la Secretaria de Educación y Agricultura ha llegado a este Despacho, para los fines de su aprobación, un contrato celebrado entre el señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de La Chorrera y Andrés Salcedo, para las reparaciones de los edificios escolares Norte y Sur, ubicados en la cabecera de dicho Distrito, que dice así:

"República de Panamá.—Distrito Escolar de La Chorrera.—Contrato N2.... Celebrado entre los señores Antonio Salcedo, portador de la Cédula de Identidad Nº 46-1072, en su propio nombre y representacion, que en lo sucesivo se llamará el Contratista y Félix Luciano Figueroa, Cédula de Identidad número 18-2003, en representación del Gobierno Nacional, que en adelante se denominará el Gobierno, hemos convenido en colebrar el siguiente Contrato relacionado con las reparaciones de los edificios Norte y Sur, de propiedad nacional, ubicados en esta Cabecera de Distrito Escolar asi;

El Contratista se compromete a:

1º Llevar a cabo las siguientes reparaciones en los locales de propiedad nacional ubicados en La Chorrera así:

Edificio Norte:

- a) Salón Nº 1; reparar dos hueces en el piso, colocar tres picaportes redondos y una cerradura Yale con sus correspondientes llaves;
- b) Salón Nº 2: reparar cinco huecos en el piso y las paredes, colocar os picaportes redondos y uma cerradura Vale con sus llaves;
- c) Salón N* 3: reparar seis huecos (piso y paredes) coger dos goteras y colocar una cerradura Yale con sus llaves.
- d) Salón Nº 4: reparar dos huecos, coger cuatro goteras, colocar dos picaportes redondos y una cerradura Yale con sus llaves;
- c) Salón Nº 5; coger una gotera y colocar una cerradura Yale con sus llaves;
- f) Saién Nº 6; coger dos goteras, reparar un inteco, colocar un picaporte redondo y una verra lura Yule con sus llaves.
- g) Aula Maxima; ceger diez goteras cambiando por nuevas las hojas de cine que están en mal estado, arreglar cuatro huecos del piso y paredes y colocar um rerradura Yale con sus llaves.
- h) Salón Nº 1; coger dos goteras, reparar tres haccos-colocar des picaportes y una cerradura Yale;
- Salón Nº 2: coger una getera y colocar un cerradura Yale con sus respectivas llaves
- J) Salán N°•3; coger una gotera repaine rees lunces-colorne 2 picaportes y colocar una cerratira Valcon sus llaves;
- k) Salón Nº 4: coger tres goteras, reparar tres haccos-colocar un picaporte y una cerracina. Yole con lla ves.

28 A A A S.

 Colocar sies picaportes de cadena enteramente nuevos y arregiar veintitres ventanas que están desniveladas:

Ll) Reparar las crucetas del edificio Sur (vestibulo) y cambiar por una rejilla fuerte de no menos de 7 pies de alto el sistema actual de puertas de molinete que hoy en ed referido vestibulo de entrada;

2º Entregar debidamente arregladas estas reparaciones, treinta dins después, contados desde el día en que se le dé aviso para la aniciación de las mismas por parte del Inspector de Instrucción Pública de La Chorrera.

3º Igualmente se compromete el Contratista a poner por su cuenta y riesgo todo el material de madera, clavos, hojas de cine nuevas, picaportes redondos y de cadena que sean necesarios al tenor de las cláusulas especiales de este Contrato teniendo muy en cuenta que las maderas a usar sean de la misma calidad y dimensiones de las existentes;

4º Presentar un fiador mancomunado y solidario que responda por la garantía del trabajo y por el anticipo que se le dé al Contratista, caso de no cumplirsa este contrato en todas sus partes.

El Gobierno por su parte se compromete a:

1º Pagar al Contratista la suma de ochenta balboas (B. 80.00) en dos partidas asi; la primera de (B. 40.00) cuarenta balboas) en concepto de anticipo para la compra de los materiales necesarios al ser aprobado el presente Contrato y la segunda y última de B. 40.00 (cuarenta balboas), al recibirse a entera satisfacción del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de La Chorrera, las reparaciones a que se contrae el presente Contrato, que para su validez legal requiere la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y de la Secretaría de Obras Públicas y Beneficencia.

Hecho en cinco ejemplares del mismo tenor, hoy a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y sitee.—El Contratista (fdo.) Andrés Salcedo.—El Gobierno (fdo.) F. L. Figuerox.—El Findor mancomunado y solidario (fdo.) Manuel Escala V."

Considerado el Contrato anteriormente transcrito,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el Contrato que antecede celebrado entre el señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito de La Chorrera y Andrés Salcedo, para las reparaciones de los edificios escolares Norte y Sur, ubicados en la cabecera de dicho Distrito.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, LEOPOLDO AROSEMENA.

Concédense vacaciones

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Higiene, Beneficancia y Francto.—Sección Administrativa.—Resolución número 124.—Panamá, 28 de diciembre de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto per el articulo 796

del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señor Socorro Vásquez, Practicante de 1ª Categoría, al servicio del Hospatal Santo Tomás;

Señor Arsenio B. Martinez, Enfermero de servicio en el Retiro de Matías Hernández;

Señor Henrry Lester, Enfermero del Hospital Provincial de Bocas del Toro.

Los respectivos Jefes superiores inmediatos fijarán las fechas en que los mepleados citados en esta Reselución deben comenzar a disfrutar de sus vacaciones.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Leopoldo Arosemena.

Reconócese derecho para separarse de un puesto

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 125.—Panamá, 28 de diciembre de 1937.

La señora Eva Cuervo de Rodriguez, mediante mmeorial fechado el día 14 de los corrientes, solicita de este Despacho que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como la comprueha con certificado médico suscrito por el Dr. Gaspar Arosemena, que la solicitante acompaña a su pelictón.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150 bis, dictado por conducto de la Secretaria de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada ley, en-el sentido de que toda mujer empleada al servicio de la Nación que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas untes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste, con goco de la mitad de su sueldo.

SE RESUELVE:

Reconócese a favor de la señora Eva Cuervo de Rodríguez el derecho a separarse de su puesto, a partir de la fecha, de conformidad cen lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes citado.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Leopolpo Arosemena.

Conceden vacaciones a varios empleados del Ramo

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Higiene, Beneficencia y Famento. Sección Administrativa — Resolución número 126. — Panamá, 31 de diciembre de 1937.

RESUELTO:

En atención a lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señor Juan Alberto Morales, Ingeniero Asistente de la Sección de Diseños y Construcciones.

Señor Escolástico Cornejo M., Inspector Sanitario Ayudante, al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatos, señalar las fechas en que los empleados citados en esta Resolucióón, deben comenzar a disfrutar de vacaciones.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, LEOPOLDO AROSEMENA.

Reconocen derecho para separarse de un puesto

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.--Resolución número 127.---Panamá, 31 de diciembre de 937.

La señora Josefa I, de Cedeño, Enfermera al servicio del Dispensario de "El Real", Provincia del Darien, mediante memorial fechado el dia 12 de los corrientes, solicita de este Despacho que se le conceda la gracia de que trata la ley 23 de 29 de octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprucha con certificado Inédico suscrito por el Doctor Luis C. Prieto, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150 bis, dictado por conducto de la Secretaria de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de este, con goce de la mitad de su suel-

SE RESUELVE:

Reconócese a favor de la señora Josefa I, de Cedeño, el derecho a separarse de su puesto, a partir de la fecha, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes citado.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOFOLDO AROSEMENA.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 9 DE ENERO DE 1938 18,000.00.... B. 18,000.00 1 PREMIO MAYOR de.....B. 5 400.00 1 SEGUNDO PREMIO de..... 2,700.00 2.700.00...... 1 TERCER PREMIO de...... 3,240.00 180.00 cada una. 18 APROXIMACIONES de..... 900.00 cada uno..... 8.100009 PREMIOS de..... 54.00 cada uno..... 4.860.0090 PREMIOS de.. 16,200,00 18,00 cada uno · 900 PREMIOS de..... SEGUNDO PREMIO 45.00 cada una.... 810.0018 APROXIMACIONES de.....B. 90.00 cada uno... 810.00 9 PREMIOS de..... TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de.... B. 36.00 eada una 648 00 54.00 cada uno..... 486,00 9 PREMIOS de...... 61,254.00 Total... 1.074

PRECIO DEL BILLETE: IL 9.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLI,TE: 11 0.50

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demaestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1937

PROVINCIA DE PANAMA

	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRI-		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDA		
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varones		Mujeres			MONIOS			Menores Varones			ť	
	Legitimos	Naturales	Legitimas	Naturale	. (. R	- 1			Mujerex		Varones	Mujere
PanamáCalidonia	92	175	so	155	30) 12	-	50	10	40 4	-r- o .		
Chaa Larga (Chilibre).	3	4	3	8	• •••		- 11	3			;] .		
RI Chorrillo Juan Díaz de Pacora	5	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		₄ .	• [3		
Pacora.,,	5	4	,3 3		. ···			30		10 / 40			
Pueblo Nuevo de Las Sabanas San Francisco de la Calcia	•	4	5	8	Ĭ		1	4	2	5	3 II		
Santa Ana		• • • • • • •			∄		.	• • • • •	1			, , , ,	
Sau Felipe					1		1			• • • • • • • •	1		ļ
San Juan de Pequeni	2	4	· · · · · · ·	•••••									
ARRAIJAN	:					.					1	• • • •	
Camarón		· · · · · · · ·								· · ·] · · · · ·	1		
Paja	2							· · · · · ·			4		
Carmello		3	4	4			 	'	2	1 ;	4	• • • •	
Cermefio	. 1												
La Campana.	11.			· · · · · · ·		- 6	1	• - • •	-		1	٠٠٠٠]	
Ciri Grande	٠٠٠٠٠ ا	· • • • • •	٠٠٠٠٠ [.									::::(
Beinco	5	5	3	4		• •	 	• • • •	:				
El Libano				• • • • • •					*	4		• • • •	• • • • • •
Sora	•]	1		• • • • •									
Matabambre						.		••[;		1		
Nueva Gorgona La Montaña.	.											• • •	 .
l'unta de Chame	- 1			• • • • •									
CHEPO											<u>ا</u>		
Chepillo, Corozal		2		••••						6 5	1		
Ki Lano.	1												
CMIMAN							 			•• ••••	· • • •		• • • • •
Brujas. Gonzalo Vásquez.			-	•• • •			j		1				
DALBOA (O SAN MIGURI)		3	4	;		. [:	į ·		
Casaya Mafafa (Ensenada del Carmen)							ļ		·	4 3			· · · · ·
Sauga				•••••			ļ						
LA CHORRERA	5	15	5	10		2	7	10	· ' · · · i	7	ļ	-	
Colón		•••••	• • • • • • •								1:::		
Balboa					• • • •	• • • • •							
		• • • • • •				1						-	
El Arado				• • • • • •									
the Destant					• • • •	1:::							
Puerto Caimito		.						1					• • • •
riava Leona					* *						Ţ		
SAN CARLOS. Las Guias (La Ermita)		5	8	5					1			• • • •	
La Laguna. Las Lajas.		3 .	: j.	; :	· · · ·		<u>.</u>				4		
LAS LAIAS					· · · ·	1				. 2		.	
La Restinga.			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					.,		1		• • • • •	
						1			.)				
Otoque occidente (o San Nicolds)			1 }	2			i	1	1	4		٠. [-	• • • • •
				• • • • •						4			
Totalea	126	229	133		-	TEXE		a sammed	13. X 1. X	a la caración		-	
1		-67	123	208	30	15	110	1:4	112	112		[

Panamá, 30 de Noviembre de 1937.

El Registrador General del Briado Civil de las Personas,

ALFONSO PARRIOR

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde del día 13 de Enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de cerámicas y azulejos para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompadas por cheque certificado del Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de quinientos balboas (B. 500.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaria.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63. de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panama, 14 de Diciembre de 1937.

RUBEN D. CONTE, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

16 - 13

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Norberto Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural de este Distrito con residencia en Gochea, jurisdicción de Boquete, y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 20-691, se encuentra depositado el siguiente bien:

Una novilla de color amarillo, hozco, claro con manchas blancas por el pecho y por la ubre, sin marca de fuego ni señales de sangre de ninguna clase, como de cuatro años de edad, en buen estado, la cual se encuentra pastando por los lugares del Chumical desde hace más de tres años sin conocérsele quien sea su dueño legítimo.....

Par lo que el suscrito Alcalde del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta (30) dias para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea dueño del citado animal lo haga valer en el término señalado contado desde la fecha.

Una vez vencido el término de ley se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Dolega, Noviembre 20 de 1937.

El Alcalde.

El Secretario,

DAVID TAYLOR JR.

10.--10

César A. Romero.

EDICTO EMPLAZATORIO

. El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonia Jaén, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Primero delC ircuito.—Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.
"Vistos.....

"Por tanto, el Juez que suscribe. Primero del Circuito de Panumá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la finada Antonia Jaén, desde el once de los corrientes, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

"Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, sus hijos naturales Mercedes Pérez Jaén y Georgina Luna Jaén, y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publiquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifiquese y cópiese. (fdo. EDUARIO CHIARI.--(fdo.) Octavio Villatáz, Srio.".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaria hoy, treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete, para que dentro de treinta dias háblles contados desde la última publicación del mismo, se presenten ha hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en este juício.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 222

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio notifica al interesado que en el juicio que por lesiones se sigue a Kenneth Edward Ayres, natural de Estados Unidos, de 22 años de edad, soltero, soldado de los Estaes Unidos, antes al servicio de la Batería "C" del Fuerte Amador, se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS: Kenneth Edward Ayres fue llumado a responder en juicio criminal per este Tribunal, el dia diocisiete de junio de mil novecientos treinta y siete (1937), como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y habiéndose sometido este asunto a los trámites que ordena la ley, es ilegado el momento de dictar sentencia, a lo cual se procede luego de un detenido estudio de las constancias del proceso.

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panama, administrando justicia en nombre de la República y por antoridad de la Ley. AUSUELVE, de acuerdo con el soñor Agente el Ministeria Pública, a Kenneth Edward Ayres, natural de Estadas Unidos de América, de veintidos (22) años de edad, soltero y soldado de la Bateria "U" del Fuerte Anodor de los cargos que se de dedujeron en el auto de enjuiciamiento. Como se observa que Ayres es reo ausente, se ordena notificarle el presente fallo por medio de edicte. Cópiese y notifiuquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Enrique Nivies G., Srio."

días no comparece al Juzgado a notificarse personalmen- prendido en ninguna de las prohibiciones del Art. 260 de este fallo, se le tendrá por notificado por este medio. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaria en su fecha, por cinco días, un duplicado se remite a la GACETA OFICIAL para sú publicación por cinco días.

El Juez,

· 大学のなどのなどを変えるというできます。 でんかいしょうかんしんか

九、存置者等

MANUEL BURGOS.

El Secretario

Enrique Núñez G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Primer Suplente, al público

HACE SABER!

Que en el juicio de sucesión intestada de Ambrosio Sánchez se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas. Primera

Suplencia. Santiago 14 de Septiembre de 1937.

"Por cuanto se han llenado los requisitos legales y se ha comprobado plenamente el grado de parentezco legitimo de Rafael Angel y Ana Sánchez Cornejo cemo hijos del causante Sr. Ambrosio Sánchez con la señora María del Carmen Cornejo, el que suscribe, Juez Primero del Circuito-Primer Suplente y por impedimento del titular administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada del Sr. Ambrosio Sánchez, panameño, natural y vecino que fué de este Distrito, desde el dia seis de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco, fecha en que tuvo lugar su

"2º Que son sus herederos como hijos legítimos los Sres. Rafael Sánchez, Angel Sánchez, y Ana Sánchez, como frutos del matrimonio habido entre el causante con la señora María del Carmen Cornejo, sin perjuicio de terceros.

"30 Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés

en él. "De conformidad con el Artículo 1601 del C. J. fijese edicto del presente auto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días y entrégrese copia a, los interesados para su publicación.

El Juez Primero del Circuito de Veraguas,

A. SANCHEZ CORNEJO.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques al público, HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, Presente.

Yo, Concepción Rodríguez, con cédula de identidad personal Nº 20-522, mayor, agricultor pobre, soltero, vecino del Distrito de Ocú, de tránsito por esta cabecera, vengo a solicitar el arriendo de seis hectáreas (6 hts.), de terreno de neuerdo con lo establecido por el Decreto Ejecutivo Nº 213 de 1931, en jurisdicción de Oca, las cuales dedicará a la agricultura, sus linderos son: Norte, camino real de Ocu a Parita; Sur, montes libres; Este, caserio de El Pajonal; y Oeste, callejón La Yegua.. Está libre, no

Se advierte al reo que si dentro de un término de doce -reconoce servidumbre, es de los adjudicables, no está comdel Código Fiscal.

Acompaño a esta solicitud, las pruebas y documentos necesarios para esta clase de negocio y el comprobante o recibo del señor Colector de Hacienda del Distrito de Ocú, en que consta que he pagado la primera anualidad; también un contrato en que consta que el Alcalde de Ocú, me cedió esas hectáreas en arriendo, pero como son mas de cinco, es a su autoridad que le compete la adjudicación. Espero, pues, que se digne, dar acogida y el trámite correspondiente a esta solicitud. Chitre, Diciembre 11 de 1937. Por Concepción Rodríguez, que no sabe firmar, Juan E. Chacón.

Chitré, Diciembre 22 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bos-

SEBASTIAN PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público, HACE SABER:

Que en la Administración cursa la siguiente solicitud de arriendo:

"Santiago, 27 de noviembre de 1937 .- Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,-Presente,-Señor: Yo, Segundo Marquinez, S., C. Nº 22-290, natural de Remedios, Chiriqui, y vecino de Puerto Vidal (Las Palmas), agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Puerto Vidal en el lugar denominado "La Bramona", en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Montes libres nacionales;

Sur, La carretera nacional;

Este, Un arroyo permanente sin nombre que cruza la carretera de Norte a Sur y desemboca en el río Vidal; y Oeste, Montes libres nacionales.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros; está cultivado en parte y no reconoce servidumbre pública ni privada.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Renuncio a notificaciones por vivir yo muy lejos de esta ciudad.

S. Marquinez S.-Cédula Nº 22-290.

El Gobernador-Admor, de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques al público, HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la sigmente solicitud: "Señor Gobernador de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques.

Presente.

Con mi acostumbrado respeto y acatamiento que se me-

rece su autoridad, vengo yo, Manuel Serrano, varón, mayor de edad, agricultor pobre sin tierras por ningún título, natural y vecino del Distrito de Ocú, con cédula de identidad personal Nº 29-812, de acuerdo con los artículos 12, 13, 14 y 37 del Decreto Ejecutivo Nº 213 de 1931, vengo a solicitar de Ud., que me conceda en arrendamiento para fines agrícolas por el término de dos años prorrogables, una extensión de terreno de diez hectáreas (10 hts.), denominado "El Tebujo", ubicado en el Distrito de Ocú, y alinderado así: Norte, terreno de Miguel Bustavino; Sur, camino real de Ocú a Parita; Este, cerro del Tebujo; y al Oeste, caminos que enumeran los numerales 2 y 3 del Artículo 14 del arriba citado Decreto en el cual fundo mi petición. Como no sé firmar, ruego al señor Elias Rodríguez R., para que lo haga por mí. Elias Rodriguez R. Cédula Nº 26-929. Chitré, Diciembre 17 de

Chitré, Didembre 22 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodriguez M.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud. Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras, .

Presente.

Yo, Ramón L. Crespo, de generales conocidas en el poder que previamente me tiene constituído en esa Oficina el señor Daniel Chávez Avila, mayor, agricultor, viudo, con cédula de identidad personal Nº 29-897, panameño y vecino de Ocu, quien representa también por ejercer la patria potestad a su menor hijo Samuel Chávez Barba, varón, menor de 20 años, agricultor, soltero, vecino de Ocú, quien habita en unión de su nombrado padre, vengo a zolicitar para ellos la adjudicación pro-indiviso de (14 hts. 994 m. c.), de terreno en jurisdicción de Ocú, con el nombre de "Las Piñas", en la proporción de (10 hts.), para el padre y (4 hts. 9949 m. c.), para el hijo. Sus linderos son: Norte, terreno libre; Sur, terreno de Manuel Avila; Este, camino del Potrero; y por el Oeste, terrenos libres y camino de Manuel Avila. Dicho terreno está libre, no reconoce servidumbre; es de los adjudicables, su adjudicación no perjudica derechos de terceros y no está comprendido entre los declarados inadjudicables de que trata el artículo 206 del Código Fiscal.

Acorapaño tres declaraciones en la Alcaldía de Ocú por los señores Pablo Avila, Saturnino Sánchez y Francisco Avila, con los cuales compruebo el derecho de mis mandantes. También acompaño en doble ejemplar el plano del terreno y el informe circunstanciado del Agrimensor Urrutia B., que practicó la mensura, debidamente ratificado ante el juez del Circuito. El derecho lo basan en los artículos 101 del Código Fiscal y Ley 53 de 1930. Ruégole darle acegida a esta solicitud.

Chitré. Diciembre 15 de 1937.—Ramin L. Craspo. Chitré, Diciembre 21 de 1937.

El Gobernador, ancargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodriguez M.

EDICTO

El auscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:
"Schor Gobernador de la Provincia, encurcado de la Administración de Tierras y Bosques,
E. S. D.

Me llamo Salvador Avila, varón, mayor, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocú, con cédula de identidad personal Nº 29-1344 respetuosamente vengo a solicitar a Ud., me conceda en arrendamiento per el término de dos nãos prorrogables, una faja de terreno de diez hectáreas denominado "El Barrero", ubicado en el Casería de Llano Hato, jurisdicción del Distrito, que se acaba de citar, dicho terreno está completamente libre, no reconord servidumbre, es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudica derechos de tercer poseedor, sus linderos son: Norte, callejón del rastrojo de Clemente-Arjona; Sur, camino real de Ocú a Parita; Este, terreno solicitado en arriendo por Manuel Serrena; y por el Ocste, asiento viejo de Gregorio Rodriguez.

Acompaño a esta solicitud, el recibo del Colector de Hacienda de Ocú, marcado con el número 8874 del 8 de los corrientes, en que consta que he pagado la primera anualidad de dicho arrendamiento, y tres declaraciones ex-trajucio rendidas ante el señor Alcalde del Distrito de Ocú. Una vez acreditado lo anterior, suplico a Ud., dar a esta solicitud el trámite que ordena el Decreto Ejecutivo Nº 213 de 1931. Chitré, Diciembre 17 de 1937. Como no se firmar, ruego al señor Armando Lara, para que lo haga por mí. De Ud., atento y S. S. Armando Lara, cédula Nº 26-1671.

Chitré, Diciembre 22 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bos-

SEBASTIAN PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodriguez M.

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a lus 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m. DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio contínuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. liny servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, la Domingos y días feriados, el ferry saidrá del lado Este a la bora, y del lado Oeste al cuarto de hora y athicomoviclo cada hora durante la nache

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional Presidencia La Merced Cuartel Central, Avenida B. Mercado, Calle 13 Este > Calle J, frente a Ancon Avenida Central, La Florida Avenida Central, Paris-Madrid Avenida Central y Calle B, La Concordia Santa Ana, Panazone Santa Ana, Café Coca Cola, Calle 46 Oeste, Botica Salazar Alcaldia Avenida A, número 38, Panama School Calle I, Instituto Nacional El Chorrillo, Limite Avenida del Perú, Registro Civil Avenida del Perú, Calle 33 Avenida del Perú, Calle 36 Avenida Central, Calle K Avenida Central, Calidonia, Calle P. Estación del Ferrocarril Estafeta de Calidonia Oficina de Turismo-Calle II y Calle del Estudiante Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los dias, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al dia: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde. REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los dias, de 8 a 12 y de 2 a 5. SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas heras.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO DADA DE

CIERRE DE CORREO PARA EL	EXT	ERIOR	2
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Port of Spain, Port de France y Agenta Po-			-
harcado, FLANDRE Acapulco, San Pedro y San Francisco, CALL-	30	3;20	4:15
FORNIA	30	2:00	3:00
Kingston, r Port au Prince, HA: II Poerto Limón, Habana, New York y Europa,		3:30	4:17
CHIRIQUI.	31	8:30	4:15
New Orleans, ULUA Buscaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y		\$:50	4:17
Manta, MANIZALES	81	3:30	4:15
Caringena y Harranguilla, SANTA PAULA	3	8:00	1:15
Habana, New York y Europa, SANTA LEICIA Puerto Cabenas, La Ceiba, y New Orleans, CONTESSA.	4	3:30	4:15
Boenvaentora, Guayaquii, Palta, Trufilio, Ca- liao, Mollendo, Atica, Inquime, Antolograma	4	3:30	4 113
y Valparaiso, SANTA BARBARA	6	2:00	8:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriqui y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darien, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del dia por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde,

Para Juan Diaz, Pueblo Nucvo y Rio Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la manana.

Para Chepo, les Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendades a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de Améri-

ca, Asia y Oceania.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las ? y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

> M. DE J. QUIJANO, Agente Postal de Panama